

CONTRATO DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)		
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN IFEMA MADRID		
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	32500000-8	Equipo y material para telecomunicaciones
	32522000-8	Equipo de telecomunicaciones
	32523000-5	Instalaciones de telecomunicaciones
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:		
<p>[X] No.</p> <p>De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, y aun siendo la división en lotes la regla general cuando la naturaleza u objeto del contrato lo permitan, este órgano de contratación acuerda no dividir en lotes el objeto del presente contrato al concurrir motivos válidos en el sentido del artículo 99.3.b), al implicar la división un riesgo relevante para la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y por la necesidad de coordinación única de prestaciones estrechamente interdependientes.</p> <p>El contrato tiene por objeto una solución integral de infraestructura de fibra óptica que comprende, de forma inseparable, el proyecto técnico, el suministro de componentes, la instalación y adecuación de canalizaciones, la conectorización, la certificación completa de enlaces (incluyendo pruebas OTDR/OLTS e informes), la documentación as-built, la puesta en marcha, así como actuaciones de desinstalación/migración de elementos existentes. La calidad del resultado final (red certificada y operativa) depende de la coherencia entre todas estas fases y de la trazabilidad de extremo a extremo.</p> <p>La división en lotes multiplicaría las interfaces técnicas y las responsabilidades cruzadas (diseño/materiales/instalación/medición), con riesgo de incompatibilidades, retrasos, controversias sobre no conformidades y dificultades para la recertificación y aceptación final, comprometiendo el cumplimiento de los criterios de aceptación y la continuidad operativa.</p> <p>Asimismo, el contrato exige una garantía unitaria de, al menos, dos años que cubra defectos de instalación y materiales, lo cual resulta más eficaz y exigible con un único responsable contractual, evitando fragmentación de obligaciones y dilución de responsabilidades ante incidencias.</p>		

Por todo ello, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución técnica y aumentaría el riesgo para la ejecución por la necesidad de coordinación de prestaciones, razones que justifican debidamente la decisión adoptada

Sí Número y denominación de los lotes:

(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes N.º máximo de lotes: [Nº]

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº]

(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes

Se admite oferta integradora

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Vicepresidente del Comité Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **Abierto**

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (582.750,00 €).**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

Importe Variable: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (555.000,00 €)

1. Suministro, instalación, certificación, puesta en marcha y documentación de la instalación, de todos los elementos solicitados en el documento en fichero Excel "Ficha de oferta económica", (hoja "Detalle de materiales")

Variable No licitable (no admite baja): VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (27.750,00 €)

Se contará con un presupuesto máximo de 27.750,00€ para materiales de vicios ocultos en la infraestructura a demanda de IFEMA MADRID, sin obligación de agotar esta partida. Como consecuencia el importe final será el resultado de la demanda de trabajos llevados a cabo previa aprobación de la Dirección de Tecnología de IFEMA MADRID. No existe obligación de agotar esta partida.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios
- A tanto alzado
- Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (874.125,00 €)**. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 582.750,00 €.
- Prórrogas: NO APLICA
- Posibles modificaciones de contrato: 291.375,00 € (50% sobre el presupuesto base de licitación)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:

SÍ:

Fórmula.

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (igomez@ifema.es; aticas@ifema.es; sramirez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios materiales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

Si (art. 77 LCSP).

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **550.000,00 €**. Se adjunta **Anexo XI**.

b) Seguro de responsabilidad civil

c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se requiere que el ofertante haya ejecutado al menos 3 contratos similares al objeto del contrato (Suministro, instalación, operación y garantía de infraestructuras integral de fibra óptica) **con un importe mínimo global por contrato de 125.000,00 euros, en un mismo proyecto para una misma empresa (cliente)**, en el curso de los 3 últimos años.
- Forma de acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia si el ofertante mediante una Declaración Responsable (según modelo de **Anexo XII-A** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) firmada por el representante legal de la empresa, indica al menos tres referencias en los últimos tres años, que cumplan los requisitos mínimos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos: Se requiere al menos un equipo disponible, de los relacionados a continuación, con dedicación exclusiva para el proyecto y documentos de calibración vigentes:
 - Certificadores de cableado de Cobre,
 - fusionadoras de fibra óptica,
 - OTDR
 - Certificadores de fibra óptica

- Especificar forma de acreditación: Declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante de la empresa donde se manifieste la disponibilidad de los equipos exigidos, así como certificado de calibración vigente de cada uno de ellos.

[X] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Criterio de selección: Detalle de las tareas de instalación a subcontratar que el licitador está en capacidad de realizar, de manera puntual, si fuera necesario.
- Forma de acreditación: Declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante de la empresa en donde se indiquen las tareas de instalación que puedan llevar a cabo por medio de subcontratación, si fuere esta necesario.

[X]j) Otros:

- Requisitos mínimos:
 - Certificación en vigor de ISO-9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) o equivalente.
- Forma de acreditación:
 - Copia firmada de la certificación en vigor.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

- Requisitos mínimos:
 - Inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Forma de acreditación:
 - Copia firmada de la certificación en vigor.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será

excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si: Especificar:

Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la valoración de su oferta técnica.

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre (**Documento expositivo de la propuesta PARA CADA CRITERIO, conteniendo exclusivamente la información solicitada en los criterios**) tendrá el objetivo concretar su propuesta para los suministros y servicios solicitados. Es decir, debe explicar como pretende acometer la ejecución del proyecto que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. **Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los trabajos solicitados.**

El documento expositivo de la propuesta **PARA CADA CRITERIO SE HA DE CUMPLIR LA SIGUIENTE EXTENSIÓN:**

- **4 PÁGINAS (CRITERIO 1)**
- **4 PÁGINAS (CRITERIO 2)**
- **2 PÁGINAS (CRITERIO 3)**
- **3 PÁGINAS (CRITERIO 4)**

NOTA: El nº de páginas indicado anteriormente para cada criterio se entiende sin incluir portada, índice ni otros documentos anexos, tales como curriculums vitae.

Todos los documentos expositivos deberán presentarse a 1 cara, con tipo de letra de tamaño entre 10 y 12 (excepto títulos):

1. Documento expositivo de la propuesta CRITERIO 1 Jefe de Proyecto.
2. Documento expositivo de la propuesta CRITERIO 2 Equipo técnico de Migración CPD Principal y Centros de Control.
3. Documento expositivo de la propuesta CRITERIO 3 Disponibilidad de herramientas y recursos técnicos.
4. Documento expositivo de la propuesta CRITERIO 4 Mitigación de Riesgos en Migración de CPD Principal y Centros de Control.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente información solicitada en los siguientes criterios. Deberá seguir estrictamente el guion indicado a continuación:

CRITERIO 1: Jefe de Proyecto.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 1.

Se valorará **el nivel de capacitación y experiencia del perfil propuesto**, así como su adecuación técnica/profesional y la presentación de certificaciones, formaciones, cursos y/o proyectos en el ámbito del contrato que puedan aportar valor agregado al servicio. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Su experiencia acreditada en su participación en proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones, fibra óptica, CPD o entornos críticos de magnitudes similares al objeto del contrato.
- b. Su experiencia en la participación en proyectos de migración en CPDs de alta criticidad y tiempos mínimos de indisponibilidad de servicios.
- c. La aportación de certificaciones, formaciones específicas, cursos o experiencia en proyectos similares que supongan un valor añadido para el servicio.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2: Equipo técnico de Migración CPD Principal y Centros de Control.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 2.

Se valorará **el nivel de capacitación y experiencia técnica de los perfiles propuestos para la migración de los servicios en el CPD principal y Centros de Control**. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- a. La experiencia acreditada en la participación de los perfiles en proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones, fibra óptica, CPD o entornos críticos de magnitudes similares al objeto del contrato.
- b. Su experiencia específica en la migración de servicios en CPDs de alta criticidad, con tiempos mínimos de indisponibilidad de servicios.
- c. La aportación de certificaciones, formaciones específicas, cursos o experiencia en proyectos similares que supongan un valor añadido para el servicio.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 3: Disponibilidad de herramientas y recursos técnicos.

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 3.

Se valorará **la disponibilidad exclusiva para el proyecto de IFEMA de herramientas, medios técnicos y humanos y recursos materiales** destinados a la ejecución del contrato, por encima del mínimo solicitado (tal como se indica en el apartado 5.4.1 del pliego de prescripciones técnicas). En particular, se tendrá en cuenta:

- a. El detalle y disponibilidad de **herramientas especializadas** para la instalación, conectorización, fusión, certificación de redes de fibra óptica y cableado ethernet y pruebas de medida.
- b. La adecuación de los recursos de medios personales propuestos para minimizar el impacto temporal en el **cronograma de ejecución** y garantizar el cumplimiento de los plazos comprometidos.
- c. La capacidad del licitador para **ampliar en menos de 72 horas la disposición de herramientas especializadas, y medios técnicos y humanos**, ante el posible incremento de equipos de trabajo en simultaneo para la ejecución de los trabajos en ventanas nocturna, indicando el detalle de los recursos adicionales que se pondrían a disposición de IFEMA MADRID para este caso.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 75 puntos.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 4: Mitigación de Riesgos en Migración de CPD Principal y Centros de Control.

4.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento expositivo de la propuesta CRITERIO 4.

Se valorará **el grado de conveniencia y adecuación de las acciones propuestas para mitigar los riesgos asociados a la migración de servicios en el CPD Principal y los Centros de Control**, garantizando así el menor tiempo de indisponibilidad de los servicios y los planes de marcha atrás de la migración en caso de incidencia grave. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Grado de adecuación y claridad de las acciones de mitigación propuestas.
- b. Claridad y precisión de las acciones de marcha atrás de la migración ante incidencias graves.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 75 puntos.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

RESUMEN CRITERIOS Y PONDERACIÓN:

1. Jefe de Proyecto	100 puntos
2. Equipo técnico de Migración CPD Principal y Centros de Control	150 puntos
3. Disponibilidad de herramientas y recursos técnicos	75 puntos
4. Mitigación de Riesgos en Migración de CPD Principal y Centros de Control	75 puntos

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o

en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

8.2.1. - CRITERIOS:

CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA:

5.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Ficha de Oferta Económica, ambas** debidamente firmado por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 600 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes:

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No / Sí:

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe. - **17.482,50 euros** (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe. - 29.137,50 euros (5% del presupuesto base de licitación)(IVA EXCLUIDO)</p> <p>Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p><u>BANCO SABADELL</u></p> <p>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p>Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p> <p><input type="checkbox"/> Si se establece:</p> <p>Importe. - €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención:</p>

<p>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Importe:</p>

<p>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</p>
<p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.</p>

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.
5. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros

15.- PLAZOS DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: 52 SEMANAS (12 MESES), a contar desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si, conforme a lo establecido en el apartado 8.4 del PPT:

- Fase de Provisión de Materiales = máximo 4 semanas (28 días efectivos)
- Fase de ejecución del proyecto = máximo 14 semanas (98 días efectivos).
Esta fase podrá alargarse a petición de IFEMA MADRID hasta las 38 semanas completas.
- Fase de cierre = máximo 10 semanas

b) Plazo máximo de vigenciaejecución: 52 SEMANAS, sin posibilidad de prórroga.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Dependencias de IFEMA MADRID Otros:**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)** No se exige Sí se exige.**17.- PAGO (Cláusula 35)****17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS**

La facturación del servicio se realizará de la siguiente manera, indicando siempre el concepto, pedido e importe detallado:

IMPORTE VARIABLE (PROYECTO):

- Facturación del 30% del importe del contrato relativo al proyecto, al inicio del mismo, tras la finalización de la fase de provisión de materiales, aprobada por parte de IFEMA MADRID.
- Facturación del 50% del importe del contrato relativo al proyecto, tras la ejecución del 80% del avance del mismo (tras visto bueno de IFEMA MADRID).
- Facturación del 20% del importe del contrato relativo al proyecto, a la entrega de toda la documentación del proyecto. En este hito se reajustará el abono total al consumo real de los materiales, según la documentación y medidas técnicas entregadas como parte del cierre documental del proyecto.

IMPORTE VARIABLE NO LICITABLE:

Los posibles vicios ocultos se facturarán contra presupuesto recibido por parte del adjudicatario de los elementos adicionales requerido por IFEMA MADRID, según los precios unitarios estipulados en la ficha económica del proyecto. Deberá de contar con el visto bueno previo de IFEMA. La/s factura/s deberá/n contar con el detalle de lo realizado e indicando el nº de pedido y concepto del importe.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) No se establecen Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Sí:

Preaviso de

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Sí se establecen.

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: de acuerdo a lo indicado en el PPT. Apartado "8.4 Plazos de ejecución del proyecto".

g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e), f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

La ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato –incluyendo, entre otros, la desinstalación de las fibras ópticas existentes, la retirada de los racks y demás elementos de comunicaciones objeto de sustitución– generará residuos susceptibles de ser clasificados como **residuos de construcción y demolición (RCD)**, así como otros residuos valorizables o susceptibles de reciclaje.

A estos efectos, el adjudicatario estará obligado a cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de residuos, y en particular con:

- **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, que regula la prevención, producción y gestión de los residuos, así como las obligaciones del productor y del poseedor.
- **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su condición de **productor y poseedor inicial de los residuos**, y considerando que IFEMA MADRID ostenta igualmente la condición de **corresponsable** conforme a la citada normativa, el adjudicatario deberá:

- 1. Identificar, clasificar y cuantificar** los residuos generados durante la ejecución de los trabajos.
- 2. Gestionar dichos residuos mediante operadores autorizados**, garantizando su adecuada recogida, transporte, tratamiento, valorización o eliminación, según proceda, y cumpliendo en todo momento con los principios de trazabilidad y jerarquía de residuos establecidos por la ley.
- 3. Asumir los costes derivados de la gestión de los residuos** generados por sus actividades, sin perjuicio de las responsabilidades compartidas que correspondan conforme a la normativa aplicable.
- 4. Aportar a IFEMA MADRID los justificantes documentales**, certificados de gestión y demás evidencias que acrediten el tratamiento correcto de los residuos, incluyendo los **vales de entrega en gestor autorizado, certificados de reciclaje o documentos de seguimiento y control**, según proceda.
5. Adoptar las medidas necesarias para evitar vertidos, dispersión de materiales, emisiones accidentales o cualquier otro impacto ambiental derivado de la retirada, manipulación o transporte de los residuos.

Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario **mantener actualizado el control interno de residuos**, garantizando que todos los materiales retirados –incluidos restos

de cableado, componentes ópticos, elementos metálicos, bandejas, racks y equipamiento auxiliar– reciben el tratamiento adecuado conforme a su naturaleza y al marco normativo vigente

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

d) Otras

Se exigen: No / Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite 20%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Las propias del Jefe/a de Proyecto, que requieren de una coordinación y dirección específicas, debido a la importancia y criticidad de los trabajos que forman parte del objeto del contrato, por lo que este perfil debe formar parte de la empresa contratista.
- Coordinación del cronograma de trabajo en conjunto con el equipo de proyecto de IFEMA MADRID.
- Planificación y coordinación de los recursos humanos y materiales para la ejecución de los trabajos asociados al proyecto.
- Pruebas de calidad de la instalación.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Sí se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 10.3.- CESIÓN de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

b) Modificaciones previstas:

- Materiales y/o recursos adicionales necesarios durante la ejecución del contrato que no pueden ser estimados previamente.
- Modificación o adecuación de las infraestructuras de conectividad existentes en recinto que se encuentren dentro del alcance del contrato, como consecuencia de las obras de construcción y modificación del recinto.
- Adecuaciones o provisiones de materiales, necesarios para la puesta en marcha del Nuevo Centro de Procesamiento de Datos NovaCore que no se hayan podido estimar previamente, debido a su construcción en paralelo con el desarrollo de este proyecto.
- Adecuación y provisión de materiales de otros centros de control, dentro del alcance del contrato, que no se hayan podido estimar inicialmente.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del Presupuesto Base de Licitación, IVA EXCLUIDO (291.375,00 €).

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

No

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, en caso de incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Periodo de suministro de materiales se aplicará una penalidad de 5% del precio del contrato, por demora respecto al plazo máximo incluido en la Fase de provisión de materiales (máximo 4 semanas), siempre y cuando sea imputable al adjudicatario. - Periodo de instalación y ejecución de los trabajos se aplicará una penalidad de 10% del precio del contrato, por demora respecto al plazo máximo incluido en la Fase de ejecución (máximo 98 días efectivos), siempre y cuando sea imputable al adjudicatario.
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 2% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 2% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta un 3% del precio del contrato, por incumplimiento de lo indicado en la oferta en relación al criterio técnico 1 evaluable mediante juicio de valor. - Hasta un 5% del precio del contrato, por incumplimiento de lo indicado en la oferta en relación al criterio técnico 2 evaluable mediante juicio de valor. - Hasta un 2% del precio del contrato, por incumplimiento de lo indicado en la oferta en relación al criterio técnico 3 evaluable mediante juicio de valor.
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

<input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:
22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 17% del importe del contrato
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS <input type="checkbox"/>

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí. Procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42) No Sí: Conforme a lo indicado en el apartado 6 del PPT:

- Periodo mínimo de 24 meses, a contar desde la fecha de la recepción definitiva del contrato, salvo que los fabricantes ofrezcan un período superior, para todos los materiales, componentes y elementos de la instalación frente a defectos de fabricación, funcionamiento o rendimiento.

- Periodo mínimo de 12 meses, a contar desde la recepción definitiva, de la correcta ejecución de todos los trabajos de instalación realizados.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39) No se exige Sí. Duración máxima: 5 años**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48) No

Sí Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una única visita guiada a las instalaciones del Recinto Ferial el día **3 de febrero del 2026**. La hora se indicará a los licitadores de todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas. Cualquier cambio en relación a la fecha será debidamente publicado en el Perfil del Contratante. En caso de cambio en la fecha estipulada se notificará en la plataforma de licitación de IFEMA MADRID.

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas de IFEMA, situado en la Av. del Partenón nº5, 28042 Madrid.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar vía email con la *Dirección de Compras y Logística*, a través del contacto amy.ticas@ifema.es; sramirez@ifema.es.

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Tecnologías de la Información.

Responsable del contrato: Director de la Dirección de Tecnologías de la Información

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: